



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN +34

El artículo 5 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior establece que “[...] *La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán especial atención a aquellos que se encuentren en situaciones de necesidad y a los privados de libertad, fundamentalmente a los condenados a la pena capital o cadena perpetua, así como a la ciudadanía española que haya sido víctima de delitos de lesa humanidad en procesos de represión política.*”.

A principios de este año, ocho eran los aragoneses que estaban presos en el extranjero, cinco de ellos en la Unión Europea, y los otros tres en países de especial asistencia Colombia, República Dominicana y Brasil. Estos ciudadanos permanecen privados de libertad en cárceles de países donde no se alcanzan las condiciones humanitarias para la protección de sus derechos más básicos.

La Fundación +34 es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la ayuda humanitaria y la defensa de los derechos de los presos españoles en el extranjero. El “Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023” de la Fundación+34 establece entre otras cuestiones:

- a) medidas que facilitan la situación tanto física como psicológica de estos aragoneses privados de libertad en el extranjero
- b) acciones para conseguir información de sus situaciones jurídicas que aceleren sus traslados a las cárceles de nuestro país
- c) asesoramiento gratuito a las familias, tanto de los procesos legales del país como de la ayuda humanitaria que se puede prestar.

Las razones expuestas acreditan el interés humanitario que está presente en la concesión de una subvención a la Fundación +34 para financiar el “Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023”, siendo una iniciativa única por su relevancia en el ámbito territorial de Aragón donde las actividades que se realizan no pueden concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.



En este sentido, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (en la actual Departamento de Presidencia, Interior y Cultura), la concesión de una subvención nominativa a la Fundación +34 por la cantidad de DIEZ MIL EUROS.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por ORDEN PRI/191/2020, de 28 de febrero (BOA, núm.49 de 11 de marzo de 2020).

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Fundación +34 una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211 480493 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, para llevar a cabo el “Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023”, desarrollado en el documento presentado por la Fundación +34 junto con su solicitud.

Segundo. - La Fundación +34 es responsable de la organización y coordinación para el correcto funcionamiento del “Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023”.

Tercero. - Teniendo en cuenta el interés humanitario del “Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023” el importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el 100% del presupuesto presentado por la Fundación +34, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, por la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).



Cuarto. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación +34 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, en particular los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

a) Dietas y gastos de viaje.

- En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.

- En territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

- En el extranjero, a efectos de justificación, según los límites establecidos para el Grupo 2 en el Anexo III, dietas en el extranjero, según grupos y países del RD462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:



	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
COLOMBIA	123,81 €	78,13 €	201,94 €
REPÚBLICA DOMINICANA	64,31 €	36,66 €	100,97 €
BRASIL	128,02 €	79,33 €	207,35 €

- b) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en el "Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023".
- c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Fundación +34 deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/>



/tramite/aportaciones-voluntarias, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Fundación +34 deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comuni-



cación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.
10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la



económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
16. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago.

Sexto. -

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Fundación +34 está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su "Proyecto para la asistencia a los aragoneses privados de libertad en el extranjero en el año 2023" y en la presente Orden.

2. Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la Fundación +34 deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto de, al menos, DIEZ MIL EUROS (10.000 €) antes del plazo de justificación que se dirá a continuación, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

- a) una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con datos desagregados por



sexo, período de ejecución, personal y/o asociaciones y/o voluntarios que han participado.

b) así como, una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de los gastos de la actividad con los justificantes de gasto numerados y acompañados, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto incluido en el Anexo I.
- se incorporarán a esa relación clasificada de gastos de la actividad, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de sus documentos de pago. Estos gastos deberán haberse realizado y pagado desde el 1 de enero hasta que finalice el plazo de presentación de la documentación justificativa.
- las facturas o justificantes que procedan en concepto de dietas y gastos de viaje se acompañarán de un certificado del representante legal de la Fundación +34 indicando el motivo del gasto, persona que se desplaza y su relación con la Fundación, fechas, origen, destino y el desglose del gasto.
- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Fundación +34, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación +34 pone a disposición del control posterior.



3. Se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 30 de noviembre de 2023 y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la misma.

Séptimo. - La Fundación +34 deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> . Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La aceptación de la subvención conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que éste se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto tributarias y frente a la Seguridad Social como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Octavo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación +34 de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Noveno. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Décimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de



las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA., INTERIOR Y CULTURA

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

PREVISIÓN DE GASTOS

“PROYECTO PARA LA ASISTENCIA A LOS ARAGONESES PRIVADOS DE LIBERTAD-2023”

MEDICINAS Y COMPLEMENTOS VITAMINICOS	830,00 €
KIT HIGIENICOS	690,00 €
ROPA	410,00 €
ALIMENTOS	540,00 €
TRANSPORTE	920,00 €
GASTOS DE VIAJES	840,00 €
TELEFONIA	130,00 €
ALQUILERES	150,00 €
SALARIOS	750,00 €
VUELOS	3.850,00 €
PERNOCTACIONES	890,00 €
TOTAL GASTOS	10.000,00 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN +34

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la FUNDACIÓN +34, C.I.F.: _____ beneficiaria de
la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia,
Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de
Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, Anexo IV “sub-
venciones nominativas”, Departamento de Presidencia, Interior y Cultura Institucionales del
Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la FUNDACIÓN +34
de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas
en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto
con la solicitud de dicha subvención

En Zaragoza, de _____ de 2023

El representante legal de la FUNDACIÓN +34

Fdo.: _____